

81

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2016-00266-00.

Mediante auto de fecha septiembre 29 de 2020, el Despacho había autorizado la devolución de los anexos de la demanda al apoderado de la parte actora y había señalado fecha para que obtuviera las copias que requería del presente proceso.

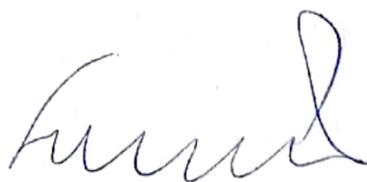
Sin embargo de lo anterior, la parte demandante en escrito que reposa a folio 77 solicitó desarchivar el expediente para retirar los documentos originales y conocer el sentido de las providencias proferidas.

En consecuencia, se deja sin efectos la orden de devolución de los anexos de la demanda a favor del apoderado del actor y en su lugar ordena que dicha devolución sea realizada al representante legal de la parte demandada o a la persona que éste autorice, para lo cual se señala el día 14 de octubre de 2020 a las 8:30 AM, para que dicha persona comparezca a este Despacho para retirar dichos documentos.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos. Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo definitivo.

CÚMPLASE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA